

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	752
RADICADO:	050013110004 2021 00252 00
PROCESO:	APELACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
ORIGEN:	COMISARÍA DE FAMILIA No. 16 - BELÉN
SOLICITANTE:	LAURA MARÍA GALLEGO VELÁSQUEZ
SOLICITADA:	ELIZABETH GALLEGO VELÁSQUEZ
DECISIÓN	ADMITE RECURSO

Proveniente de la COMISARÍA DE FAMILIA N° 16 - BELÉN se remite a este despacho, por reparto, el proceso de Violencia Intrafamiliar iniciado por denuncia formulada por la señora LAURA MARÍA GALLEGO VELÁSQUEZ en contra de la señora ELIZABETH GALLEGO VELÁSQUEZ, para dar trámite a la apelación interpuesta contra la Resolución N° 568 de la Comisaría de Familia N° 16 - BELÉN del día 11 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 294 de 1.996, modificado por el art.12 de la Ley 575 de 2.000, art.31 Dcto. 2591, es competente este Despacho para conocer del mismo.

En virtud de ello, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de APELACIÓN interpuesto por la señora LAURA MARÍA GALLEGO VELÁSQUEZ, denunciante dentro del proceso de la referencia, frente a la Resolución N° 568 de la Comisaría de Familia No. 16 - BELÉN, del día 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite contemplado en el artículo 327 del C.G.P. en concordancia con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de tres días, las partes soliciten conforme al artículo citado y presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Judicial para Asuntos de Familia adscritos al Despacho, y posteriormente, una vez recaudada la prueba decretada, pasar a Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ